



MUNICIPALIDAD DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2007
AL 23 DE MARZO DE 2009**

INFORME N° 009-2009-DASM-CFTM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CONTENIDO

PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	5-6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

CAPÍTULO II

DICTAMEN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	8-9
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	10-12
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	13
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	14-16



CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	18-19
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	20-24
C. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR NO IMPLEMETADAS	25

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	26-29
---------------------------	-------

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	30-35
---	-------

CAPÍTULO VI

RUBROS O AREAS EXAMINADAS	36
---------------------------	----

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	37
---------------------	----

ANEXOS

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre, 2010
Oficio N° 724-2010-DAM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de El Corpus, Choluteca
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto el Informe **No.009-2009-DASM-CFTM** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de El Corpus, Choluteca, por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2007 al 23 de marzo de 2009, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de La República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades civiles; sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abog. Jorge Bográn Rivera
Presidente por Ley



MUNICIPALIDAD DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2009 y de la Orden de Trabajo 009/2009-DASM- CFTM del 16 de marzo de 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos soporte o de respaldo.

Objetivos Específicos

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad, salvo los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno, de la Municipalidad relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de El Corpus, Departamento de Cholulteca, por el período comprendido del 12 de diciembre de 2007 al 23 de marzo de 2009, con énfasis en los rubros de Presupuestos, Caja y Bancos, Ingresos y Egresos, obras públicas ejecutadas con los fondos provenientes del 5% de la Transferencia del Gobierno Central, fondos de La Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Seguimiento de recomendaciones del informe anterior. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

1. PRESUPUESTOS

Se revisaron los montos formulados, aprobados, ejecutados y liquidados, correspondientes a los años 2007 y 2008

2. CONTROL INTERNO

1. Se obtuvo una comprensión suficiente de cada uno de los componentes del control interno, para planear la auditoría, realizar procedimientos para entender el diseño de los controles y así verificar si han sido puestos en marcha;
2. Se evaluó el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto para determinar:
 - a. Sí los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Sí los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Se determinó el riesgo combinado, que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Se usó el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para determinar la razonabilidad y ejecución de los rubros de la cédula de presupuesto.

3. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Se revisaron los términos de los convenios, Leyes y regulaciones, incluidos los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, realizar compras de bienes y servicios, control de inventarios y activos fijos, construir obras según contratos y especificaciones, autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios, que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la cédula de presupuesto ejecutado;

1. Se evaluó el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Se determinó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 de control interno enunciado anteriormente.

4. INGRESOS

1. Se verificó la recepción, depósito y registro oportuno del total de los valores recibidos por la Municipalidad en concepto de ingresos por ventanilla, transferencia del 5% del Gobierno Central, subsidios, donaciones, intereses, matrículas de armas y vehículos y los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza;
2. Mediante la suma de las especies fiscales, se determinó la totalidad de ingresos corrientes recaudados y se revisó su registro oportuno;
3. Se verificó la totalidad de los intereses recibidos en cada una de las cuentas bancarias;

4. En las pruebas efectuadas para determinar la razonabilidad del cobro de los diferentes impuestos, tasas y servicios, se revisaron 20 cálculos, de Bienes Inmuebles, Impuesto Personal y de industria y comercio, de este último solo presentó declaración HONDUTEL.

5. EGRESOS

1. Se revisó la totalidad de órdenes pago y la respectiva documentación soporte, de las erogaciones efectuadas con cada una de las fuentes de financiamiento de la Municipalidad (Corrientes, Transferencia 5% Gobierno Central, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Subsidios Fondo Hondureño de Inversión Social, Congreso Nacional);
2. Se realizó la inspección física de algunos proyectos que fueron ejecutados por la Municipalidad, en las diferentes comunidades del municipio de El Corpus, para comprobar si dichas obras existen y están en funcionamiento;
3. Se realizó la inspección física del mobiliario y equipo de oficina, propiedad de la Municipalidad, comprobando además la inclusión de las adquisiciones realizadas en el período, ya sea por compra o donación y se verificaron los controles establecidos, para el uso y custodia de los bienes propiedad de la Municipalidad.

6. CAJA Y BANCOS

1. Se realizaron dos arqueos sorpresivos, para verificar el buen uso y manejo de los fondos;
2. Se revisó la totalidad de las transacciones realizadas en las diferentes cuentas bancarias, para determinar que todos los valores depositados fueron registrados como ingreso;
3. Se realizó el corte de formas de cuentas bancarias, especies fiscales y órdenes de pago;
4. Se efectuó la determinación de saldo de caja.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de El Corpus, Departamento de Choluteca.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

- No todos los ingresos y egresos han sido registrados.

7. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Se reviso el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en la auditoria financiera y de cumplimiento legal correspondiente al periodo del 25 de enero 2002 al 11 de diciembre 2007.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

En nuestra opinión la cédula de ingresos y gastos ejecutados, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, excepto por los ajustes que se describen en el párrafo tercero de la opinión, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por la Municipalidad de El Corpus, Departamento de Choluteca.

CONTROL INTERNO

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados en la Rendición de Cuentas de los años 2007 y 2008 de la Municipalidad de El Corpus, Departamento de Choluteca, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la cédula y no para emitir una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría se observaron deficiencias significativas de Control Interno sobre información financiera, las que se describen en el Capítulo III de Control Interno.

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Para evaluar si la cédula de presupuestos de la Municipalidad de El Corpus, Departamento de Choluteca está exenta de errores importantes, se efectuaron pruebas de cumplimiento con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de la cédula. Las pruebas incluyeron los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; y la presentación de Rendición de Cuentas.

El resultado de las pruebas efectuadas, reveló instancias importantes de incumplimiento, las que se describen en el Capítulo IV de Cumplimiento de Legalidad.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de El Corpus, Departamento de Choluteca, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1) Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5) Propiciar la integración regional;
- 6) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- 8) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de El Corpus, Departamento Choluteca, está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaria Municipal
Nivel Operativo:	Tesorera Municipal, Encargado de Catastro, Contadora, Encargado de Presupuesto, Encargada de Administración Tributaria, Encargada de la Oficina de la Mujer y la Niñez, Director Municipal de Justicia y Unidad del Ambiente.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Anexo No.1)**

MUNICIPALIDAD DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO II

DICTAMEN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. DICTAMEN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
- D. NOTAS



MUNICIPALIDAD DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de El Corpus,
Departamento de Choluteca
Su Oficina

Estimados Señores:

Hemos auditado el presupuesto ejecutado de ingresos y egresos de la Municipalidad de El Corpus, Departamento de Choluteca, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. La preparación del Presupuesto es responsabilidad de la administración de la Municipalidad, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos basada en la auditoría que efectuamos.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a que el presupuesto de ingresos y egresos está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del presupuesto de ingresos y egresos. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión la Cédula de Presupuesto ejecutado al 31 de diciembre de 2008, excepto por el ajuste a los ingresos y gastos, presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la Municipalidad de El Corpus, Departamento de Choluteca, por el año terminado en esa fecha y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Debido a que la auditoría se realizó en base a pruebas selectivas, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a responsabilidades.

Con fecha 29 de abril de 2009 emitimos informe con observaciones sobre el control interno de la Municipalidad de El Corpus, Departamento de Choluteca y de nuestras pruebas de cumplimiento de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre, 2010.

Luis Fernando Gómez Pineda
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
PERÍODO DEL 12 DE DICIEMBRE 2007 AL 23 DE MARZO DE 2009

D. NOTAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO

NOTA 1.- RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La cédula del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de El Corpus, Departamento de Choluteca, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Municipalidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. SISTEMA CONTABLE

La Municipalidad cuenta con un sistema contable para el registro de sus operaciones, con un sistema de ejecución presupuestaria definido.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus ingresos y egresos, mediante la utilización de un libro auxiliar, los ingresos se reconocen cuando se reciben y los gastos cuando se pagan.

B. SISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad de El Corpus, Departamento de Choluteca, funciona con base en un presupuesto de ingresos y egresos por programas, el cual para su ejecución cuenta con los siguientes documentos:

- Presupuesto de ingresos
- Presupuesto de egresos
- Plan de inversión
- Detalle de sueldos

Los ingresos están conformados por ingresos corrientes (Cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los vecinos del municipio) y de capital (Corrientes, Transferencia 5% Gobierno Central, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Subsidios Fondo Hondureño de Inversión Social, Congreso Nacional).

NOTA 2.- HISTORIA Y OPERACIONES

Las actividades, se rigen por lo que establece La Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales aplicables, véase página 6, inciso E, Base Legal y Objetivos de la Entidad.

NOTA 3.- UNIDAD MONETARIA

Las operaciones que realiza la Municipalidad se registran en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

NOTA 4.- DIFERENCIA EN LOS INGRESOS CORRIENTES

En la revisión de los ingresos corrientes, se determinó que la Municipalidad no reportó en la liquidación presupuestaria la cantidad de Mil ochenta y tres Lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L.1,083.54), es importante mencionar que estas cifras no se pudieron determinar a que corresponden, debido a que no todos los ingresos se encuentran registrados.

NOTA 5.- TRANSFERENCIA DEL 5% DEL GOBIERNO CENTRAL

Dentro de este renglón la Municipalidad reporta la cantidad de Cinco Millones Novecientos Mil Setenta y Cinco Lempiras con Ochenta Centavos (L.5,900,075.80), el cual es correcto, ya que comprobamos que recibieron por parte del Gobierno Central y se deposito en la cuenta bancaria a nombre de la Municipalidad y fueron registrados oportunamente.

NOTA 6.- DIFERENCIA EN LOS GASTOS TOTALES

En el renglón de gastos de Bienes Capitalizables presentan el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS, (L.4,203,094.03)**, que corresponden a gastos de transferencia **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, (L. 3,501,388.74)** de la ERP. **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L. 398,705.29)** Y de fondos FHIS **TRESCIENTOS TRES MIL LEMPIRAS (L. 303.000.00)** sin embargo el gasto correcto de la ERP, fue de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.3235,339.01)** y de fondos FHIS fue de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS(L. 452,987.65)** por lo que el valor total correcto fue de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 7,189,715.40)**, no fue incluido el valor de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 3,198,388.74)**. En vista de que no fue posible hacer la determinación de gastos por renglón, es importante mencionar que está diferencia no se encuentra reflejada en la presentación de la liquidación presupuestaria año 2008, pero si en el libro auxiliar de ingresos.

NOTA 7.- EXCESO DE GASTOS CORRIENTES

La Municipalidad se ha excedido en el límite permitido en los gastos de funcionamiento, por la Ley de Municipalidades, en su Artículo 98 numeral 6, para el año 2008, de acuerdo al detalle siguiente:

Tipo de Ingreso	Ingresos Totales	65%, de ing. Corrientes	10% de Transferencias	Total permitido	Total gastado	Diferencia	% de mas
Ingresos corrientes	1078419.00	700972.35					
transferencia	4841755.24		484175.524				
salud y educación	4841755.24						
		700972.93	484175.524	1.185148.46	1218636.57	33488.11	2.80%

MUNICIPALIDAD DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

C. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR NO IMPLEMENTADAS.

Tegucigalpa, MDC., 03 de noviembre de 2009

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad del Corpus
Departamento de Choluteca
Su Oficina

Estimados Señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de El Corpus, Departamento de Choluteca, con énfasis en los rubros de Presupuestos, Caja y Bancos, Ingresos y Egresos, con énfasis en obras públicas ejecutadas con los fondos provenientes del 5% de la Transferencia del Gobierno Central y fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, por el período comprendido del 12 de diciembre de 2007 al 23 de marzo de 2009.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, en los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión, para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Procesos contables
- Procesos de ingresos y gastos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. No hay evidencia de preparación de Conciliaciones Bancarias
2. Los informes mensuales y Rendiciones de Cuentas no son confiables
3. No se utiliza el Rastro Público Municipal.
4. En la Municipalidad no se registra la asistencia del personal.
5. La correspondencia de la Municipalidad no se archiva adecuadamente.
6. Las órdenes de pago utilizado para gastos de la ERP y FHIS no son prenumeradas.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre, 2010.

Luis Fernando Gómez Pineda
Jefe Departamento de Auditorias Municipales

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO HAY EVIDENCIA DE PREPARACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS.

Al efectuar la evaluación del rubro de caja y bancos, comprobamos que manejan dos cuentas de cheques: en Banco del País N° 60006417223 y N° 60006439064, de las cuales la Municipalidad recibe los estados de cuenta pero no se encontró ninguna evidencia que efectúen las correspondientes conciliaciones bancarias.

Incumpliendo lo establecido en la NTCI No. 132-05 Conciliaciones Bancarias

172. Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que facilite revisiones posteriores. Estas serán suscritas por el empleado que las elaboró.

COMENTARIO

173. La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas.

174. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del control interno contable de las entidades. Su propósito es comparar el movimiento registrado por el banco con el que conste en los registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o de la entidad.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AI ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Contadora que prepare la conciliación bancaria dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente sobre las cuentas que maneja la Municipalidad, y que sean revisadas por un empleado que no maneje fondos en cumplimiento de la Norma de Control Interno NTCI No. 132-05 Conciliaciones Bancarias, Emitida por el Tribunal Superior de Cuentas. Ordenándole que informe mensualmente la disponibilidad de las cuentas que maneja.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

En nota del 14 de abril de 2009 enviada por el alcalde municipal manifiesta: “Se giró instrucciones a la Contadora para que prepare la Conciliación Bancaria mensualmente y dentro de los primeros 8 días del mes siguiente.”

2. LOS INFORMES MENSUALES Y RENDICIONES DE CUENTAS NO SON CONFIABLES

Al efectuar la comparación de los saldos según documentación contra los Informes mensuales de Gastos, y Rendiciones de Cuenta 2008 comprobamos que los valores correspondientes al Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS y Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP) no se encuentran registrados en dichos informes.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NTCI. No. 133-01 Sistema de Registro

180. Se mantendrán registros que resuman las características de las inversiones realizadas y que permitan mantener confiabilidad en la información presentada.

COMENTARIO

181. El sistema de registro de las inversiones deberá proporcionar la información detallada y suficiente para la toma de decisiones.

182. La consistencia en el sistema de registro permitirá comprobaciones y comparaciones ágiles, su evaluación y proyección.

183. Los registros auxiliares deberán ser diseñados de tal manera que produzcan información sobre la rentabilidad de las inversiones y la periodicidad de sus cobros.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar la Contadora y encargado de presupuesto municipal que registre en los informes mensuales de egresos y rendición de cuentas, los desembolsos recibidos, del Fondo Hondureño de inversión social (FHIS) Y la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP) o los subsidios recibidos de cualquier fuente.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

En nota del 29 de abril de 2009 enviada por el alcalde municipal manifiesta: “Referente a las ordenes de pago de proyectos FHIS, que archivaban aparte y no se incluían en los registros fue porque vinieron del FHIS a instruirnos de que así se manejaran y nos dejaron copia del formato de la orden de pago, las que son distintas a las que usamos normalmente porque no son prenumeradas, y que se llevaran aparte, pero desde que ustedes nos recomendaron que estábamos en un error iniciamos a llenar las órdenes de pago prenumeradas para estos pagos, acompaño fotocopias de los pagos realizados y ya los registramos en las ejecuciones presupuestarias de ingresos y gastos para pasarlos a las rectificaciones que se están haciendo a la Rendición de Cuentas de 2009”

3. NO SE UTILIZA EL RASTRO PÚBLICO MUNICIPAL

Al hacer la revisión al rubro de ingresos, comprobamos que la Municipalidad recibe ingresos por permiso de destace de ganado mayor el cual se realiza en casas particulares, no controlando la calidad de las reses y el control de salubridad que debe tener todo lugar de sacrificio de ganado teniendo el municipio construido un rastro público autorizado por la Municipalidad, que en la actualidad se encuentra sin ser utilizado.

INCUMPLIENDO LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y REGLAMENTO EN SU ARTICULO 135.

Todo destace o sacrificio de ganado debe hacerse en el Rastro Público correspondiente o en el lugar autorizado por la Municipalidad.

Artículo 136. El impuesto que deberá pagarse por cabeza sacarificada será el siguiente:

- a) Por el ganado mayor, un salario mínimo diario, y;
- b) Por el ganado menor, medio salario mínimo diario.

El salario mínimo diario que debe aplicarse es el de menor escala establecida en el Decreto Ejecutivo vigente y que corresponda a la actividad agrícola, en la zona respectiva.

Artículo 137. Las personas o empresas cuya actividad principal sea el destace de ganado, podrán pagar este impuesto mediante recibos talonarios debidamente autorizados por la Municipalidad.

Artículo 138. Por razones de control de calidad y salubridad, las municipalidades podrán emitir ordenanzas municipales prohibiendo la introducción de carne procesada en otros municipios cuyo control de calidad no sea conocido. Sin embargo, pueden celebrar convenios o acuerdos de mutua colaboración en esta materia o también podrán celebrar convenios con otras instituciones públicas y privadas.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las gestiones para adecuar las instalaciones, apertura y funcionamiento del rastro municipal para controlar de manera eficaz su funcionamiento en base a las recomendaciones de salubridad que exige el Ministerio de Salud, y que de esta manera se reciban ingresos por el uso de dichas instalaciones para el sacrificio de ganado mayor y menor. Lo anterior en base al Artículo 135, 136, 137 y 138 de Reglamento de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

En nota del 29 de abril de 2009 enviada por el alcalde municipal manifiesta: “Referente a las instalaciones del Rastro Publico, este fue construido por Soptravi antes de que yo tomara posesión de mi cargo, cuanto yo vine no funcionaba porque SANIDAD del Ministerio de Salud Publico, lo había declarado no apto para destazo y que no cumplía con los requisitos de salubridad, pero en la siguiente sesión de Corporación lo tomaremos en cuenta para buscar la manera de adecuarlo.”

4. EN LA MUNICIPALIDAD NO SE REGISTRA LA ASISTENCIA DEL PERSONAL

Al realizar la revisión a los controles que maneja la Municipalidad comprobamos que el personal no maneja un registro de control de entradas y salidas de asistencia y puntualidad diaria a sus labores de trabajo.

NTCI No. 125-05 Asistencia

93. Se establecerán normas y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados.

COMENTARIO

94. La unidad de personal de cada entidad será la encargada de establecer y vigilar el cumplimiento del sistema de control del personal. Los registros de asistencia, permanencia y puntualidad servirán de ayuda para evaluar el rendimiento de los funcionarios y empleados.

RECOMENDACIÓN Nº 4 **AI ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona que se encargue del manejo y control del personal que labora en la Municipalidad, mediante un libro o reloj marcador, para que lleve un control de entradas y salidas de todo el personal establecer normas y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados. Lo anterior en aplicación a la **Norma Técnica de Control interno No. 125-Asistencia.**

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

En nota del 29 de abril de 2009 el Alcalde Municipal manifiesta: “La verdad no lo había considerado necesario porque el personal cumple con el horario y aquí se trabajan los sábados, sin embargo si ustedes me lo recomiendan tengan la plena seguridad que a partir del 4 de mayo se iniciara.”

5. LA CORRESPONDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD NO SE ARCHIVA ADECUADAMENTE

La documentación que se genera a diario en la Municipalidad como ser correspondencia enviada y recibida no es archivada adecuadamente, ejemplo: cuando se recibe y envía correspondencia al Sr. Alcalde le da tramite, pero luego no existe dentro del personal de la Municipalidad quien se responsabilice de su archivo y custodia por lo que al ser requerido de nuevo el documento se tiene que buscar en toda la documentación y archivos existentes, provocando con esto en algunas oportunidades perdida de tiempo , falta de toma de decisiones oportunas y podría ocasionar perdida de la información.

INCUMPLIENDO LO QUE ESTABLECE LA NTCI No. 124-03 Archivo de Documentación de Respaldo:

78. La documentación que respalda las operaciones financieras, administrativas y operativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, serán archivados siguiendo un orden lógico y de fácil acceso, y deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen.

COMENTARIO

79. La aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los archivos permite la ubicación rápida de la documentación y su mejor utilización. Se deberá prever sistemas que permitan salvaguardar y proteger los archivos, contra incendios, robos o cualquier otro siniestro.

RECOMENDACIÓN Nº 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar a quien corresponda dentro de la Municipalidad la tarea de archivo de toda la correspondencia enviada y recibida dentro de la Municipalidad y que sea guardada en un lugar seguro de modo que cuando sea solicitada se encuentre disponible.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

En nota del 29 de abril de 2009 enviada por el Alcalde Municipal manifiesta: “Nos van a donar de Forcuencas Equipo de oficina y ventanas y balcones para la parte nueva de esta municipalidad, pero ahora mismo daré la orden para que empiecen a ordenar la documentación para que cuando vengan los archivos donados, solo guarden la documentación.”

COMENTARIOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

El 29 de abril de 2009, se reunió a los miembros de la Corporación Municipal y a los funcionarios principales de la Municipalidad de El Corpus, Departamento de Cholulca, a quienes se informó sobre los hallazgos contenidos en el informe preliminar, para obtener sus comentarios y compromiso de implementación de las recomendaciones. **(Anexo No.2)**

**MUNICIPALIDAD DEL CORPUS
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad del Corpus, Departamento de Cholulteca, se dio seguimiento a las acciones tomadas sobre los hallazgos y recomendaciones incluidas en el informe de auditoría N° 058/2007-DASM anterior por el periodo del 25 de enero 2002 al 11 de diciembre de 2006 emitidas por El Tribunal Superior de Cuentas. De dieciséis (16) recomendaciones comprobamos fueron ejecutadas Quince (15), que no existe un plan de acción aún así se ejecutaron la mayoría dejando solo una parcialmente ejecutada y comprometiéndose el Alcalde municipal a implementarla para este año la cual se detalla a continuación:

RECOMENDACIONES PARCIALMENTE EJECUTADAS

1. El presupuesto es sometido a consideración y aprobación después de la fecha que establece la Ley de Municipalidades;

RECOMENDACIÓN 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Elaborar un plan de implementación, para el cumplimiento de la recomendaciones formuladas en el informe N° 058/2007-DASM y en el Informe de Auditoría N° 009/2009 –DASM orientadas a mejorar la situación administrativa y financiera de la Municipalidad y contribuir al logro de las metas y objetivos de dicha Institución, así como dar cumplimiento al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que establece “Los informes se pondrán en conocimiento de las entidades u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal”

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

En nota del 14 de abril de 2009 enviada por el alcalde municipal manifiesta: “El día 26 de marzo del año en curso reunidos los miembros de la Corporación Municipal, se nos dio a conocer el Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a esta Municipalidad del 12 de Diciembre de 2007 al 23 de Marzo de 2009. En dicho informe se nos pide cumplir las recomendaciones dadas para corregir algunos desaciertos involuntarios, en el cumplimiento de la Ley Municipal, para mejor rendimiento en la administración del Municipio. Pláceme informarle lo que hasta en la fecha hemos realizado. Siempre el presupuesto ha sido conocido y discutido (No hay evidencia de este paso) posteriormente aprobado por la corporación municipal, con la diferencia que todo lo hemos hecho en el mes de noviembre, caso que corregiremos apegándonos al Artículo 95 de la Ley y 180 del Reglamento”

MUNICIPALIDAD DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. CAUCIONES

Al realizar la revisión del control interno general se constató que el Alcalde y Tesorera Municipal cumplieron con el requisito de presentar la caución que establece la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97 que se debe presentar antes de la toma de posesión de su cargo.

2. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al realizar la revisión del control interno general se constató que el Alcalde, Tesorera y los Regidores 1, 3,5 cumplieron con la presentación de la Declaración Jurada de Bienes en tiempo y forma y los Regidores 2, 4 y 6 que no habían cumplido con este requisito lo realizaron presentando la declaración en el tiempo que se encontraba presente la comisión de auditoría, realizando la auditoría a la Municipalidad.

3. RENDICIÓN DE CUENTAS

Durante el período examinado la Municipalidad del Corpus, Departamento de Choluteca ha presentado anualmente la Rendición de Cuentas Municipales, ante el Departamento de Auditoría del Sector Municipal.

4. NO SE UTILIZAN GESTIONES EFECTIVAS DE COBRO PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA.

Al efectuar la evaluación de control interno de cuentas por cobrar, comprobamos que no se realizan acciones efectivas para la recuperación de la mora tributaria ya que emiten los avisos de cobro, son entregados y no dejan evidencia de recibo por parte de los contribuyentes, no realizando el procedimiento completo que establece la Ley de Municipalidades.

La Ley de Municipalidades en su Artículo 112:

La morosidad en el pago de los impuestos establecidos en esta ley, dará lugar a que la Municipalidad ejercite para el cobro, la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el Juicio Ejecutivo correspondiente, sirviendo de Título Ejecutivo la certificación de falta de pago, extendida por el Alcalde Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que se ejecuten las acciones necesarias a efecto de exigir a los contribuyentes en mora que cumplan con sus obligaciones tributarias vencidas. Asimismo en los casos necesarios hacer uso de las diversas acciones incluida como la de apremio judicial que establece la Ley de Municipalidades en su Artículo 112.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

En nota del 29 de abril de 2009 enviada por el alcalde municipal manifiesta: “Por la recuperación de la mora puedo decirles que todos los años hacemos notas de cobro las que enviamos con los auxiliares de cada aldea, si bien es cierto que mucha gente viene a pagar no hemos recuperado el 100%, pero de ahora en adelante dejaremos evidencia y usaremos la vía de apremio.”

3. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN POR LA CORPORACIÓN

Al realizar la revisión al control interno del presupuesto y revisar los libros de actas de sesiones que maneja la Municipalidad se constató que el presupuesto no es sometido a consideración de la Corporación Municipal, se aprueba directamente antes del 30 de noviembre sin antes ser objeto de evaluación.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES:

Artículo 95.

El Presupuesto debe ser sometido a la consideración de la Corporación, a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado el 31 de diciembre, se aplicará en el año siguiente, el del año anterior.

Para su aprobación o modificación se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 180.

El Alcalde Municipal someterá a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, el proyecto de presupuesto, a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Este presupuesto debe ser aprobado lo más tarde el 30 de noviembre mediante el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal.

Si por fuerza mayor u otras causas no se aprobara el presupuesto al 31 de diciembre, se dejará en vigencia el mismo del año que finaliza.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

En nota del 14 de abril de 2009 enviada por el alcalde municipal manifiesta: “Siempre el presupuesto ha sido conocido y discutido (no hay evidencia de este paso) posteriormente aprobado por la Corporación Municipal, con la diferencia que todo lo hemos hecho en el mes

de noviembre, caso que corregiremos apegándonos al Artículo 95 de la Ley y 180 del Reglamento Municipal.”

RECOMENDACIÓN N.º 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a consideración de la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado aprobarlo.

4. NO REALIZAN EL COBRO DE DESTACE DE GANADO MENOR COMO ESTABLECE LA LEY

Al hacer la revisión al rubro de ingresos específicamente al cobro de impuesto comprobamos que el departamento de tributación no maneja registros ni realiza el cobro de impuesto pecuario específicamente por cabeza sacrificada de ganado menor, los pobladores destazan en su domicilio no reportando ni pagando ningún impuesto a la Municipalidad que es medio salario mínimo diario, incumpliendo lo que establece la Ley de Municipalidades.

El salario mínimo diario que debe aplicarse es el de menor escala establecida en decreto ejecutivo vigente y que corresponda a la actividad agrícola en la zona respectiva.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES:

Artículo 134.

El Impuesto Pecuario es el que pagan las personas naturales o jurídicas a las Municipalidades por cada cabeza de ganado que destace o sacrifiquen dentro de un término municipal, ya sea para consumo privado o comercial. Para efectos de este impuesto, se entenderá como:

- a) Ganado mayor: El ganado vacuno, caballar, asnal, mular.
- b) Ganado menor: Ganado porcino, caprino y ovino.

Artículo 135. Todo destace o sacrificio de ganado debe hacerse en el Rastro Público correspondiente o en el lugar autorizado por la Municipalidad.

Artículo 136. El impuesto que deberá pagarse por cabeza sacrificada será el siguiente:

- a) Por el ganado mayor, un salario mínimo diario, y;
- b) Por el ganado menor, medio salario mínimo diario.

El salario mínimo diario que debe aplicarse es el de menor escala establecida en el Decreto Ejecutivo vigente y que corresponda a la actividad agrícola, en la zona respectiva.

Artículo 138. Por razones de control de calidad y salubridad, las municipalidades podrán emitir ordenanzas municipales prohibiendo la introducción de carne procesada en otros municipios cuyo control de calidad no sea conocido. Sin embargo, las Municipalidades pueden celebrar convenios o

acuerdos de mutua colaboración en esta materia o también podrán celebrar convenios con otras instituciones públicas y privadas.

RECOMENDACIÓN N°3 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

En nota del 29 de abril de 2009 enviada por el alcalde municipal manifiesta: “Que ordene al Alcalde instruya al Departamento de Tributación la aplicación del cobro de impuesto de cabeza sacrificada de ganado menor en base a lo establecido en el Capítulo V del impuesto pecuario, Artículo 58 establecida en el plan de arbitrios de la Municipalidad.

El salario mínimo diario que debe aplicarse es el de menor escala establecida en el decreto ejecutivo vigente y que corresponda a la actividad agrícola en la zona respectiva.

Lo anterior en aplicación al Artículo 134,135, 136, 137 Y 138 del Reglamento de Municipalidades.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

En nota del 29 de abril de 2009 enviada por el alcalde municipal manifiesta: “Referente al cobro de ganado menor, en el área urbana casi no se destaza mas que todo se realiza en el área urbana, pero de ahora en adelante les comunicaremos a los destazadores para que vengan a pagar el valor correspondiente.”

MUNICIPALIDAD DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO IV

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), ha planteado una reconceptualización de la **Política Social** a largo plazo dirigiéndola hacia: 1) La reducción significativa de la pobreza; 2) La **descentralización** con una activa participación de los gobiernos locales y sus comunidades en la definición de programas y proyectos y su respectiva eficiencia, la transparencia, el control interno, la rendición de cuentas, la cultura democrática y dialogo social, y la **Auditoría Social**. Asimismo, se conceptualiza el desarrollo centrado en la **dignificación del ser humano como persona** expresada en una vigencia real del respeto, promoción y formación en **Derechos Humanos** y la elaboración del presupuesto en función de las **Prioridades del Plan de Gobierno**, retomando así el concepto de Política Social en su significado de **integridad** en contraposición de una política social existencialista.

En el marco de esta nueva conceptualización, el Gobierno ha instruido llevar adelante la aplicación práctica de la Política Social en forma descentralizada y focalizada en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP). Estas decisiones requieren de la coordinación de esfuerzos de instituciones y organizaciones nacionales y de la comunidad cooperante, que deben conducir a un **desarrollo humano sostenible** y a incentivar el **potencial creador**, las **oportunidades** y las **capacidades de los pobres** y llegar a las poblaciones mas postergadas.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local los objetivos principales vinculados a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), son los siguientes:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM)
- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales.
- Fomentar alianzas entre: Gobierno Municipal, Comunidad, Sociedad Civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el Gobierno Central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general, el Gobierno de Honduras considera la Descentralización del Estado como uno de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno 2006-2010 con propósito de lograr:

- El fortalecimiento del principio de la **democracia participativa** con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto.
- El aceleramiento del **Desarrollo Económico Local (DEL)**, para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor.
- La reducción de la pobreza con base en la **iniciativa**, decisiones y las potencialidades de las propias comunidades para su propio beneficio y enmarcadas en la ERP.
- La ampliación de la **cobertura, calidad y eficiencia** en la prestación de los servicios públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas.
- El fortalecimiento de la **transparencia, control interno y rendición de cuentas municipal** para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país.
- La garantía de transparencia en la gestión pública local mediante las **auditorías sociales** para fortalecer la confianza mutua entre gobierno y población, y eliminar la corrupción.
- **La racionalización del aparato estatal** con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente.
- La distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas, se tiene como objetivo regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las Municipalidades de la República.

B. FONDOS ASIGNADOS EN EL PERÌODO DE LA AUDITORÌA

Determinación de Saldo Fondos ERP

INGRESOS	
SALDO AL 12 DICIEMBRE 2007	3,730.56
Ingreso 20/02/08	364,944.18
Ingreso 03/11/2008	5,603,558.62
TOTAL INGRESOS	5,972,233.36
GASTOS	3,235,339.01
SALDO AL 23 de MARZO 2009	2,736,894.35
Saldo en Banco	2,734,360.28
Diferencia	2,534.07

Los valores otorgados del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (PIM-ERP), fueron acreditados a la Municipalidad de EL CORPUS, Departamento de CHOLUTECA, por la cantidad de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS**

LEMPIRAS Y OCHENTA CENTAVOS (L.5,968,502.80), el saldo anterior ya había sido registrado antes del 12 de diciembre de 2007, el 24 de marzo se abrió una cuenta de cheques N° CTA. 13400003025, de Banpais. La diferencia positiva fue por parte de los intereses, ya que se agregaron con las demás cuentas en registro de ingresos por intereses.

C. PROYECTOS EJECUTADOS

EJE PRODUCTIVO					
	TIPO DE PROYECTO	UBICACIÓN	PRESUPUESTADO ERP	GASTO AUDITORIA ANTERIOR	GASTO PRESENTE AUDITORIA
1	Empedrado 1,040 M2	Calle del Barrio Pitiguay	160,474.50	143,200.00	14,500.00
2	Proyecto Gallinas Ponedoras	Laureada	49,615.25	30,755.05	18,866.50
3	Proyecto Gallinas Ponedoras	La Jaguita, San Judas	20,997.32	18,224.00	2,473.00
4	Hato Ganadero	Los Chagüites	351,705.00	336,196.00	15,509.00
5	Hato Ganadero	Guasaule	351,705.00	320,000.00	32,537.00
6	Hato Ganadero	San Judas	351,705.00	337,153.00	14,552.00
7	Mejoramiento de Camino, const. De Vado	Sabroso Arriba	323,434.00	208,088.00	114,800.30
			1609,636.07	1393,616.05	213,237.80
Eje Social					
	TIPO DE PROYECTO	UBICACIÓN	PRESUPUESTADO ERP	GASTO AUDITORIA ANTERIOR	GASTO PRESENTE AUDITORIA
1	Construcción de 35 letrinas		192,102.00	181,076.20	11,025.80
2	Constr. Tanque de Abast.de Agua potable	El Tule	74,435.00	65,167.50	9,267.50
3	Pisos dignos	Huatales, const. 1647 M2 de encementado de pisos	351,477.69	331,542.00	19,935.69
4	Pisos dignos	Santa Fe, 995.25 M2 de encementado de pisos	245,849.32	230,525.98	15,323.34
5	Reparación Esc. Repub. Brasil	Casco Urbano	56,580.00	56,580.00	
6	Taller de Artes y Oficios	Los Huatales	64,120.00	56,843.46	7,276.54
7	Reparación Centro de Salud	Calaire	39,750.00		
8	Culminación Escuela José Cecilio del Valle,	Comunidad de Calaire			39,750.00
			1024,314.01	921,735.14	102,578.87

EJE SOCIAL FONDOS DE EMERGENCIA POR TORMENTA No. 16

	TIPO DE PROYECTO	UBICACIÓN	PRESUPUESTADO ERP	GASTO AUDITORIA ANTERIOR	GASTO PRESENTE AUDITORIA
1	Reconstrucción Carretera	San Juan Abajo (La Cadena) a la Montaña	1919,693.68		1446,208.86
2	Reconstrucción Carretera	Sta. Ana, Yusguare, El Corpus, Guajiniquil, 15.7	1883,865.72		1016,439.48
3	Reconstrucción Carretera	El Banquito a Albarrada 5 Kms.	839,999.96		426,340.00
	Reconstrucción Carretera	El Caracol al Aguaie	959,999.26		
			5603,558.62		2888,988.34

EJE INSTITUCIONAL

	TIPO DE PROYECTO	UBICACIÓN	PRESUPUESTADO ERP	GASTO PERIODO ANTERIOR	GASTO DEL PERIODO
1	Capacitación Patronatos	Varias Comunidades	13,000.00	13,000.00	
2	Fortalecimiento Oficina Municipal de la Mujer	Varias Comunidades	56,000.00	48,985.00	7,015.00
	Fortalecimiento Unid. Tecn. Mpal	Municipalidad		81,832.15	
3	Fortalecimiento a la Gobernabilidad Municipal	Municipalidad	81,832.15	83,310.00	5,500.00
4	Manejo y sostenimiento de los recursos naturales y medio ambiente para el Desarrollo Humano	Varias Comunidades	141,829.00	35,000.00	18,019.00
			292,661.15	262,127.15	30,534.00

TOTALES POR EJE

Eje Productivo		1609,636.07	1393,616.05	213,237.80
Eje Social		1024,314.01	921,735.14	102,578.87
Eje Gobernabilidad		292,661.15	262,127.15	30,534.00
Fondos emergencia tormenta 16		5603,558.62		2888,988.34
TOTAL PERIODO DEL 12/12/07 al 23/03/09		8530,169.85	2577,478.34	3235,339.01

1. EJE PRODUCTIVO

Los proyectos fueron siete:

El año 2008 se recibieron L. 364,944.18, que equivalía al 20% de los proyectos presentados en el año 2006. Uno fue para ejecutarse en el año 2007, pero este valor lo entregaron hasta el 20 de febrero de 2008, de este valor L. 213,237.80 fueron gastados para finalizar los siete proyectos como se explica en cuadro anterior. En las visitas realizadas se comprobó que todas

las obras de 1040 Metros cuadrados de empedrado y la construcción del vado en la comunidad de Pitiguay, ya fueron ejecutadas y están al servicio de las comunidades, y los proyectos de Gallinas Ponedoras y Hatos Ganaderos están beneficiando a los grupos que se habían organizado y han aumentado el número de animales.

2. EJE SOCIAL

para este eje estaba programada la ejecución de siete proyectos:

De los siete proyectos de este Eje, uno no fue ejecutado como lo es el del Centro de Salud de la comunidad de Calaire, ya que fue donado por la Cooperación Española, pero se sustituyó por la culminación de la Escuela José Cecilio del Valle de la misma comunidad, ya que los fondos presupuestados por la Municipalidad se habían agotado y la comunidad pidió se les terminara la escuela, por el mismo valor de L. 39,750.00, el proyecto concluyó con fondos de la ERP, los otros seis proyectos que ya estaban casi terminados se concluyeron haciendo un total gastado por L.102,578.87.

A raíz de la Tormenta Tropical No. 16 que se desató en octubre de 2008, la Municipalidad con la ayuda y aprobación de COPECO, presento los daños a la ERP, quienes asignaron el valor de L.5,603,558.62, para reparaciones de carreteras de todo el municipio que habían quedado destruidas, en esa ocasión las adjudicaciones se realizaron según dictamen de la Comisión de Análisis y evaluación de las ofertas nominada mediante carta del 12 de noviembre de 2008, amparados en el Decreto Ejecutivo PCM-029-2008 del 20 de octubre de 2008, cuatro tramos de carretera fueron asignados así:

- 1) 5 kilómetros desde El Banquito a la Albarrada, con valor de L. 532,925.00, al realizar el trabajo solo encontraron 4 Kms. Por lo que solo se pago el valor de L. 426,340.00 y fue ejecutada por Maquinaria Guillen, según supervisión realizada fue terminada en su totalidad y esta siendo utilizada ya que según vecinos no transitaban vehículos.
- 2) 15.7 Kilómetros desde Yusguare-Corpus-Guajiniquil, con valor de L. 1,850,716.00, ejecutada por Rigoberto Guillen, actualmente esta en construcción se ha pagado el valor de L. 1,016,439.48 equivalente al 54%, en la supervisión realizada pudimos comprobar que estaban trabajando las maquinas.
- 3) 17 Kilómetros desde la comunidad de Cadena-San Juan Abajo, con valor de L. 1,993,526.45, ejecutada por la Compañía CONCOH, actualmente se ha pagado el valor de L. 1,446,208.86, equivalente al 72%, en supervisión se encontró maquinaria trabajando.
- 4) 8 Kilómetros desde la comunidad de El Caracol-Aguaje-montaña, con valor de L. 943,040.00, contrato firmado con Transportes y Maquinaria Guillen Casco. No se ha efectuado ningún pago porque no han empezado la reparación.

De los proyectos de reconstrucción de carreteras no se realizó ninguna licitación pública, ya que según comunicado No. 1, emitido por el señor Presidente de la República, en el marco del Decreto Ejecutivo PCM-029-2008, con fecha 21 de octubre de 2008, Artículo QUINTO, menciona que se pueden realizar compras directas de los bienes y servicios destinados a ejecutar las respectivas obras.

3. EJE INSTITUCIONAL

Cuatro Proyectos

De los cuatro proyectos, solo se atendieron en capacitación tres, con un valor de L. 30,534.00, y todos los pagos contenían la documentación completa.

D. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la revisión de la documentación soporte y demás procedimientos de auditoría realizados para evaluar la razonabilidad de la utilización de los fondos asignados en el marco de la estrategia para la Reducción de la Pobreza, se concluye que los mismos han sido invertidos y que las obras están en funcionamiento para beneficio de las comunidades que fueron favorecidas con los proyectos, con excepción de que las órdenes de pago originales son las que agregan a los expedientes, elaboran distintas órdenes de pago que las prenumeradas utilizadas para otros proyectos y gastos generales y que los valores no habían sido incluidos en la Rendición de Cuentas hasta que esta comisión se los recomendó, podemos concluir que las cifras son razonables y que las obras están en uso. No se pudo comprobar el saldo en cuenta de ERP. Porque han utilizado tres cuentas bancarias para manejarlo y las mismas son utilizadas para otros fondos de donaciones. **(Anexo No.3)**

MUNICIPALIDAD DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO V

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de El Corpus, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 12 de diciembre de 2007 al 23 de marzo de 2009, no se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles.

MUNICIPALIDAD DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

En el transcurso de la auditoría se encontró una demanda Judicial en contra de la Alcaldía Municipal del Corpus representada por el Señor Luís Bellino Williams en su condición de Alcalde Municipal, por **demanda ordinaria laboral exp. 153-08** promovida por el **Señor Santiago William Ávila por valor de L9,295.23 según cálculo de prestaciones e indemnizaciones laborales emitido por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social.**

Objeto del juicio: para que el patrono pruebe la supuesta justa causa de despido. Caso contrario que sea condenado al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales. Salarios dejados de percibir. **(Anexo No.4)**

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre de 2010.

Luis Fernando Gómez Pineda
Jefe Departamento de Auditorías Municipales